Prorroga Empresa Operadora del Régimen de Zonas Francas.

**Ley 917.**

Articulo 20 Beneficios Fiscales de las Empresas Usuarias de Zonas Francas.

1. Excepción del 100% durante los primeros 10 años de funcionamiento y del 60% del undécimo año en adelante del pago del impuesto sobre la renta generada por sus actividades en La Zona. El periodo inicial de 10 años de exención del 100% del pago del Impuesto sobre la Renta generado por sus actividades en la zona podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual previa autorización de la Comisión Nacional de Zonas Francas. Esta exención no incluye los impuestos por ingresos personales, salarios, sueldos o emolumentos pagados al personal nicaragüense o extranjero que trabaje en la empresa establecida en La Zona, pero si incluye los pagos a extranjeros no residentes por concepto de intereses sobre prestamos, por comisiones, honorarios y remesas por servicios legales en el exterior o Nicaragua y los de promoción, mercadeo, asesoría y afines; pagos por los cuales esas empresas no tendrán que hacer ninguna retención.

**Reglamento de la Ley 917, Decreto 12-2016**

Artículo 21). Prorroga del periodo de exención del IR. El periodo de 15 años de excepción del 100% del impuesto sobre la renta (IR) generado por las actividades en la Zona, al cual se refiere el Inciso 1) del Articulo 20 de la Ley No. 917 para las empresas Operadoras, podrá ser prorrogado por una sola vez, por un periodo igual, debiendo para ello la empresa Operadora cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar solvente con las obligaciones ante la CNZF, INSS, INATEC y MITRAB
2. Realizar el pago por tramite de prórroga.
3. Haber ejecutado el proyecto del primer periodo conforme los parámetros aprobados por la CNZF para la empresa solicitante.
4. Remitir carta de solicitud de prorroga al presidente de la CNZF con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo de 15 años, conforme a su Certificado de Aprobación.
5. Presentar un informe de la actividad realizada durante el primer periodo de su funcionamiento.
6. En caso de no contar con la infraestructura de apoyo requeridas por la Ley 917 y este Reglamento para la facilitación de las operaciones de la DGA, la comisión podrá solicitar la habilitación de estas
7. Cualquier otro requisito que apruebe la CNZF.

Corresponderá a la CNZF aprobar las solicitudes de prorroga del periodo de excepción del 100% del impuesto sobre la renta (IR), o denegarlas cuando no se ajusten a los requisitos establecidos en la Ley No. 917 y este Reglamento, o cuando las mismas no estén enmarcadas dentro de los planes económicos y sociales del país.

El proceso de aprobación de la prórroga no será causal para suspender las operaciones aduaneras, fiscales y de medio ambiente por parte de las autoridades competentes.

Para completar su solicitud de prórroga necesitamos nos indique la inversión que a ha realizado desde su inicio de operaciones, a modo de sugerencia a continuación encontrara cuadros que le podría servir de guía para llenar la información que estamos solicitando.

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Inversión en Dólares |
| 1 |  |
| 2 |  |
| 3 |  |
| 4 |  |
| 5 |  |
| 6 |  |
| 7 |  |
| 8 |  |
| 9 |  |
| 10 |  |
| 11 |  |
| 12 |  |
| 13 |  |
| 14 |  |
| 15 |  |
| TOTAL |  |

También le solicitamos información sobre las proyecciones que va a realizar en los próximos 3 años, igual a que el punto anterior sugerimos el siguiente cuadro a manera de guía.

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Inversión en Dólares |
| 2020 |  |
| 2021 |  |
| 2022 |  |
| TOTAL |  |